

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0093-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el Art. 66 numeral 23 Y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo;

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sector público comprende:

...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad

para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal

i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

“...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

“...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...”

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes...”

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado.

Constituyen bienes del dominio privado:

a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público...”

Que, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”

Que, Art. 128 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Acto normativo de carácter administrativo.

Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa...”

Que, el Art. 599 del Código Civil, dispone: “El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA ALA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, en su Art. 169, dispone: “Partición Extrajudicial de inmuebles: En partición extrajudicial de inmuebles se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

1. Solicitud firmada por todos los propietarios.
2. Copias de cédulas de los propietarios del inmueble.
3. Certificado de Folio Real o Gravamen.
4. Certificado de Avalúos.
5. Certificado de no adeudar al GAD. Municipal del Cantón Bolívar.
6. Proyecto de partición.

No se considerará lote mínimo y frente mínimo.

Que, la ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, en su Art. 170, dispone: “Procedimiento: El Señor Alcalde/a del Cantón Bolívar, sumillará la continuidad del proceso para su revisión en la Unidad de Avalúos y Catastros, luego de ello se remitirá lo actuado a la Unidad de Ordenamiento Territorial, misma que emitirá el informe favorable del proyecto, al Procurador Sindico/a, para revisión legal, hecho que sea se podrá en conocimiento del Señor Alcalde/a, para su aprobación a través de resolución administrativa.

Sin la resolución favorable de Alcaldía, no se podrá realizar la partición, en concordancia con el Art. 473 del COOTAD.”

Que, comparecen los señores MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA, SARA DELFINA DUARTE PUSDA, NANCY RUBI DUARTE PUSDA, DIANA MAGALI DUARTE PUSDA, OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA, DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA, GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA, mediante sus escritos del 10 de abril del 2026, portando sus documentos de identidad, la solicitud se encuentra debidamente sumillada por el señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, del cual solicitan la aprobación de planos de Partición Extrajudicial, fundamentados en el Art. 169, de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de los predios asignados con clave catastral: 0402525103001517000, 0402525103001637000, 0402525103001545000, 0402525103001580000, 0402525103003010000, 0402525103003030000, ubicado en el sector del Izal, de la parroquia y cantón Bolívar, legitimidad activa que se justifica conforme a la posesión efectiva que se adjunta.

Que, con la Ficha Registral No. 13.202, se prueba que, el 05 de octubre del 1993, ante el señor Notario Segundo del Cantón Montufar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR: DUARTE CUAMACAS ALFONSO LUIS, UBIDA URIBE RESFA LIGIA.

COMPRADOR: DUARTE ORTEGA LUIS CLEMENTE.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de Ángel Duarte, acequia de agua al medio.

SUR: Con propiedad que se reservan los vendedores, zanja al medio.

ESTE: Con propiedad de Vicente Revelo, zanja al medio; y,

OESTE: Con propiedad de Joaquín Duarte, zanja al medio.

SUPERFICIE: UNA HECTARES Y MEDIA.

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 18 de octubre de 1993, Tomo 1/1993, Folios 308-309, Número de Inscripción 293, Número de Repertorio 502.

Que, con la Ficha Registral No. 13.202, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.
- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.

- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.

Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103001545000, y la Ficha Registral No. 13.202, se encuentra avaluada en: Terreno.- USD. 12.699.76; Construcciones.- USD. 0.00; Total de la Propiedad.- USD. 12.699.76.

Que, el plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 13.202 y clave catastral No. 0402525103001545000, tiene un área total de la propiedad de 1.7520 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 1 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN			
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.202)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
1	DUARTE PUSDA OLGER ADRIAN	NORTE: 75.33 m y 144.81 m CON HERRERA DAVILA RIKY SUR: 132.76 m CON DUARTE ACELDO ANGEL y 89.40 m CON DUARTE JOAQUIN Hros. ESTE: 72.58 m CON DUARTE CUAMACA S LUIS OESTE: 80.60 m CON DUARTE ACELDO ANGEL, Camino Publico DE 7.50 m al medio	1.7520 Ha
AREA TOTAL			1.7520 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Titulo de Crédito No. 0105133, de fecha 25 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 15.89, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 13.202 y clave catastral No. 0402525103001545000.

Que, mediante memorando N° 050-OT-CG-GADM CB-2026, del pasado 25 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- a) La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103001545000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- b) La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 05 de octubre de 1993, en la Notaria Segunda del Cantón Montufar, e inscrita el 18 de octubre de 1993, con ficha registral # 13.202.
- c) El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- d) El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 1.7520Ha.
- e) La partición propuesta genera UN Predio, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- f) Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con la Ficha Registral No. 13.203, se prueba que, el 05 de octubre del 1993, ante el señor Notario Segundo del Cantón Montufar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR

DUARTE CUAMACAS ALFONSO LUIS.

UBIDA URIBE RESFA LIGIA.

COMPRADOR

DUARTE ORTEGA LUIS CLMENTE.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de Lucia Duarte, Zanja al medio.

SUR: Con propiedad que se reservan los vendedores, zanja al medio.

ESTE: Con propiedad que se reservan los vendedores, zanja al medio, y,

OESTE: Con propiedad de Lauro Uribe, zanja al medio.

SUPERFICIE: 2500m2.

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 18 de octubre de 1993, Tomo 1/1993, Folios 308-309, Número de Inscripción 293, Número de Repertorio 502.

Que, con la Ficha Registral No. 13.203, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.
- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.
- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.

Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103001637000, y la Ficha Registral No. 13.203, se encuentra avaluada en: Terreno.- USD. 1.688.76; Construcciones.- USD. 4.604.41; Total de la Propiedad.- USD. 16.293.17.

Que, según plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 13.203 y clave catastral No. 0402525103001637000, tiene un área total de la propiedad de 0.1620 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 1 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.203)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	AREA TOTAL
2	DUARTE PUSDA OLGER ADRIAN	NORTE: 25.44 m CON DUARTE CUAMACAS LUIS SUR: 49.78 m CON URIBE FAUSTO LAURO, Camino Publico DE 4.00m al medio ESTE: 38.32 m CON DUARTE PUSDA ARMANDO OESTE: 53.30 m CON DUARTE MIGUEL	0.1620 Ha
		AREA TOTAL	0.1620 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Título de Crédito No. 0105132, de fecha 29 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 2.29, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 13.203 y clave catastral No. 0402525103001637000.

Que, mediante memorando N° 049-OT-CG-GADMCB-2026, del pasado 21 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- a) La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103001637000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- b) La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 05 de octubre de 1993, en la Notaria Segunda del Cantón Montufar, e inscrita el 18 de octubre de 1993, con ficha registral # 13.203.
- c) El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- d) El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 0.1620Ha.
- e) La partición propuesta genera UN Predio, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- f) Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con la Ficha Registral No. 1.635, se prueba que, el 17 de octubre del 1988, ante el señor Notario Segundo del Cantón Montufar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR: DUARTE CUAMACAS ALFONSO LUIS.

UBIDA URIBE RESFA LIGIA.

COMPRADOR: DUARTE ORTEGA LUIS CLEMENTE.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de José Imbaquingo, quebrada al medio.



SUR: Con carretera de INERHI.

ESTE: Con propiedad del vendedor, zanja al medio, y,

OESTE: Con herederos de Jorge Duarte, acequia al medio.

SUPERFICIE: 1 Hectárea.

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 21 de octubre de 1988, Tomo 1/1988, Folios 429-430, Número de Inscripción 365, Número de Repertorio 462.

Que, con la Ficha Registral No. 1.635, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.
- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.
- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.

Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103001517000, y la Ficha Registral No. 1.635, se encuentra avaluada en: Terreno.- USD. 6.004.29; Construcciones.- USD. 0.00; Total de la Propiedad.- USD. 6.004.29.

Que, el plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 1.635 y clave catastral No. 0402525103001517000, tiene un área total de la propiedad de 0.7025 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 1 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN



CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 1.635)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
3	DUARTE PUSDA GUIDO RENAN y DUARTE PUSDA DENNIS CLEMENTE	NORTE: 46.48 m y 64.61 m CON QUEBRADA SIN NOMBRE SUR: 96.97 m CON DUARTE ORTEGA JORGE y 15.71m CON DUARTE ACELDO ANGEL ESTE: 63.41 m CON RODRIGUEZ IMBAQUINGO ROCIO OESTE: 80.25 m CAMINO PUBLICO DE 6.00 m	0.7025 Ha área de franja de protección 0.2124 Ha
AREA TOTAL			0.7025 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Titulo de Crédito No. 0105131, de fecha 29 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 6.13, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 1.635 y clave catastral No. 0402525103001517000.

Que, mediante memorando N° 048-OT-CG-GADMCB-2026, del pasado 21 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103001517000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 17 de octubre de 1988, en la Notaria Segunda del Cantón Montufar, e inscrita el 21 de octubre de 1988, con ficha registral # 1.635.
- El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 0.7025 Ha.
- La partición propuesta genera UN Predio, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con la Ficha Registral No. 9.186, se prueba que, el 27 de noviembre de 2017, ante el señor Notaria Primera del Cantón Bolívar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR:

DUARTE CUAMACAS ALFONSO LUIS.

UBIDA URIBE RESFA LIGIA.

COMPRADOR:

PUSDA MARIA ROSA ALBA.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de Ruby Imbaquingo y Luis Duarte.

SUR: En punta de reja con entrada compartida.

ESTE: Con entrada compartida; y,

OESTE: Con entrada compartida, Ruby Imbaquingo y David Calderón Duarte; y,

SUPERFICIE: 0.24 Hectárea.

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 04 de Diciembre del 2017, Tomo 1/2017, Folios 517-517, Número de Inscripción 497, Número de Repertorio 1045.

on la Ficha Registral No. 9.186, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.
- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.
- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.



Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103003030000, y la Ficha Registral No. 9.186, se encuentra avaluada en: Terreno.- USD. 3.940.76; Construcciones.- USD. 0.00; Total de la Propiedad.- USD. 3.940.76.

Que, según plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 9.186 y clave catastral No. 0402525103003030000, tiene un área total de la propiedad de 0.2526 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 1 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN			
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 9.186)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
4	DUARTE ORTEGA LUIS CLEMENTE	NORTE: 27.53 m CON IMBAQUINGO CHISCUEL GLADYS y 37.53 m CON DUARTE CUAMACAS LUIS SUR: 13.46 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00m ESTE: 84.12 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00m OESTE: 51.48 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00 m, 30.28 m CON IMBAQUINGO CHISCUEL GLADYS y 8.15 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS	0.2526 Ha área de construcción 0.0074 Ha
ÁREA TOTAL			0.2526 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Titulo de Crédito No. 0105130, de fecha 29 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 15.82, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 9.186 y clave catastral No. 0402525103003030000.

2Que, mediante memorando N° 047-OT-CG-GADMCB-2026, del pasado 21 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103003030000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 27 de noviembre del 2017, en la Notaria

Primera del Cantón Bolívar, e inscrita el 04 de diciembre del 2017, con ficha registral # 9.186.

- c) El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- d) El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 0.2526Ha.
- e) La partición propuesta genera UN Predio, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- f) Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con la Ficha Registral No. 9.130, se prueba que, el 26 de octubre de 2017, ante el señor Notaria Primera del Cantón Bolívar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR: CALDERON SALZAR OMERO ALFONSO, DUARTE UBIDIA LIGIA GUADALUPE.

COMPRADOR: PUSDA MARIA ROSA ALBA.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de Luis Ormaza Guerrero. *Reescribiendo su Historia..!*

SUR: Con propiedad de José Luis Salazar.

ESTE: Con camino Público; y,

OESTE: Con camino Público.

SUPERFICIE: 7.500m².

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 31 de octubre del 2017, Tomo 1/2017, Folios 546-546, Número de Inscripción 440, Número de Repertorio 937.

Que, con la Ficha Registral No. 9.130, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.



- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.
- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.

Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103003010000, y la Ficha Registral No. 9.130, se encuentra avaluada en: Terreno.- USD. 8.717.07; Construcciones.- USD. 0.00; Total de la Propiedad.- USD. 8.717.07.

Que, según plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 9.130 y clave catastral No. 0402525103003010000, tiene un área total de la propiedad de 0.5952 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 2 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN			
CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 9.130)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
5	DUARTE PUSDA NANCY RUBI	NORTE: 82.70 m CON ORMAZA IBUJES HERNAN SUR: 69.82 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS ESTE: 47.76 m CON PREDIO 5A DE DUARTE PUSDA DIANA MAGALI OESTE: 33.88 m CON CAMINO PUBLICO DE 5.00 m	0.2976 Ha
5A	DUARTE PUSDA DIANA MAGALI	NORTE: 68.59 m CON ORMAZA IBUJES HERNAN SUR: 46.62 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS ESTE: 65.36 m CON CAMINO PUBLICO DE 5.00m OESTE: 47.76 m CON PREDIO 5 DE DUARTE PUSDA NANCY RUBI	0.2976 Ha
AREA TOTAL			0.5952 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Titulo de Crédito No. 0105129, de fecha 29 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 8.72, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 9.130 y clave catastral No. 0402525103003010000.

Que, mediante memorando N° 047-OT-CG-GADM CB-2026, del pasado 21 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- a) La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103003010000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- b) La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 27 de noviembre del 2017, en la Notaria Primera del Cantón Bolívar, e inscrita el 04 de diciembre del 2017, con ficha registral # 9.130.
- c) El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- d) El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 0.5952Ha.
- e) La partición propuesta genera DOS Predios, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- f) Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con la Ficha Registral No. 13.205, se prueba que, el 05 de octubre de 1993, ante el señor Notario Segundo del Cantón Montufar; han comparecido por una parte:

VENDEDOR: DUARTE CUAMACAS ALFONSO LUIS, UBIDIA URIBE RESFA LIGIA

COMPRADOR: LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

En uso de sus facultades legales suscriben la escritura pública de compraventa de un bien inmueble Lote de Terreno, denominado “El Izal” sector rural de la parroquia Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con propiedad de que se reservan los vendedores acequia al medio.

SUR: Con propiedad de Jorge Duarte, acequia al medio.

ESTE: Con Luis Ormaza, alambrada al medio; y,

OESTE: Con propiedad que se reservan los vendedores, quebrada al medio.

SUPERFICIE: 5000m2.

Acto que ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 18 de octubre del 20193, Tomo 1/1993, Folios 308-308, Número de Inscripción 293, Número de Repertorio 502.

Que, con la Ficha Registral No. 13.205, se prueba que, el 26 de marzo del 2025, ante el señor Dr. Fernando Andino, Notario Primero del Cantón Bolívar, los señores:

- MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA.
- SARA DELFINA DUARTE PUSDA.
- NANCY RUBI DUARTE PUSDA.
- DIANA MAGALI DUARTE PUSDA.
- OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA.
- DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA
- GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA.
- LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA.

Han solicitado la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante la señora:

- ROSA ALBA PUSDA MARIA.

Acto que ha quedado ha sido inscrito en el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar, el 09 de abril del 2025, Tomo 1/2.025, Folios 29-29, Número de Inscripción 27, Número de Repertorio 275.

Que, al expediente se adjunta el certificado de Avalúos y Catastros, del cual se establece que la propiedad signada con la calve catastral No. 0402525103001580000, y la Ficha Registral No. 13.025, se encuentra evaluada en: Terreno.- USD. 5.339.95; Construcciones.- USD. 0.00; Total de la Propiedad.- USD. 5.339.95.

Que, según plano elaborado por el señor Ing. Henry Narváez, profesional acreditado al GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el predio tiene signado con la Ficha Registral No. 13.025 y clave catastral No. 0402525103001580000, tiene un área total de la propiedad de 0.4468 Hectáreas, de los cuales se puede obtener 2 lote, de conformidad a lo siguiente:

PARTICIÓN



CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.205)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
6	DUARTE PUSDA MARIANA LUCIA	NORTE: 26.15 m CON ORMAZA IBUJES RAFAEL, camino publico de 4.00m AL MEDIO SUR: 20.81m CON QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE: 88.21 m CON PREDIO 6A DE DUARTE PUSDA SARA DELFINA OESTE: 95.68 m CON REINOSO PORTILLA DANIEL	0.2234 Ha área de franja de protección 0.0444 Ha
6A	DUARTE PUSDA SARA DELFINA	NORTE: 30.31 m CON ORMAZA IBUJES RAFAEL SUR: 23.95 m CON QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE: 83.92 m CON DUARTE ORTEGA JORGE OESTE: 88.21 m CON PREDIO 6 DE DUARTE PUSDA MARIANA LUCIA	0.2234 Ha área de franja de protección 0.0477 Ha
AREA TOTAL			0.4468 Ha

El plano ha sido calzado y aprobado bajo la única y exclusiva responsabilidad del señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, y Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar.

Que, los solicitantes mediante Titulo de Crédito No. 0105128, de fecha 29 de abril del 2026, han procedido a cancelar el valor de USD. 5.16, por concepto de APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES, del predio signado con la Ficha Registral No. 13.025 y clave catastral No. 0402525103001580000.

Que, mediante memorando N° 045-OT-CG-GADMCB-2026, del pasado 21 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Cristian Guerra, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, Informa: “

Me permito informar lo siguiente:

- La propiedad #1 del Sr. LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA y otros, con la siguiente clave catastral No. 0402525103001580000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi.
- La propiedad primera fue adquirida mediante compraventa, del señor Alfonso Duarte, y otra, con escritura pública celebrada el 05 de octubre de 1993, en la Notaria Primera del Cantón Bolívar, e inscrita el 05 de octubre de 1993, con ficha registral # 13.025.
- El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes.
- El plano de Partición ha sido elaborado por la Ing. Henry Narváez, con un área total de la propiedad de 0.4468Ha.
- La partición propuesta genera DOS Predios, cuya área no se contraponen con la planificación RURAL de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha Partición ES PROCEDENTE.
- Una vez cumplido el trámite administrativo La Unidad de Ordenamiento Territorial aprueba el plano de PARTICIÓN conforme el Art. 170.- Procedimiento, de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR, de tal forma solicito de la manera más comedida, se continúe con el trámite correspondiente.

Que, se cuenta con el Informe Jurídico INFORME N° 051-2026-SM-GADMCB, de fecha 03 de junio del 2026, suscrito por el Dr. Paúl Herrería Procurador Síndico en el cual recomienda ... *Al amparo del Art. 169 y 170 de la ORDENANZA SUSTUTIVA A LA ORDENANZA QUE CONTROLA, REGULA Y ADMINISTRA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES EN EL CANTÓN BOLÍVAR,* recomendando continuar con el proceso, se emita resolución administrativa de partición, se prevenga a los administrados de la obligación que tienen de realizar la escritura de partición ante notaría pública ...;

Con estos antecedentes y una vez cumplido el trámite correspondiente, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la partición de las propiedades de MARIANA LUCIA DUARTE PUSDA, SARA DELFINA DUARTE PUSDA, NANCY RUBI DUARTE PUSDA, DIANA MAGALI DUARTE PUSDA, OLGER ADRIAN DUARTE PUSDA, DENNIS CLEMENTE DUARTE PUSDA, GUIDO RENÁN DUARTE PUSDA, LUIS CLEMENTE DUARTE ORTEGA, de claves catastrales: No. 0402525103001545000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi; 0402525103001637000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi; 0402525103001517000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi; No. 0402525103003030000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi; No. 0402525103003010000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi, No. 0402525103001580000, se ubica en el sector RURAL de la parroquia Los Andes, sector el Izal, cantón Bolívar de la provincia del Carchi, acogiendo los Informes Técnicos y Jurídico.

Reescribiendo su Historia..!

Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS; de los bienes inmuebles de los cuales se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.202)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	AREA TOTAL
1	DUARTE PUSDA OLGER ADRIAN	NORTE: 75.33 m y 144.81 m CON HERRERA DAVILA RIKY SUR: 132.76 m CON DUARTE ACELDO ANGEL y 89.40 m CON DUARTE JOAQUIN Hros. ESTE: 72.58 m CON DUARTE CUAMACAS LUIS OESTE: 80.60 m CON DUARTE ACELDO ANGEL, Camino Publico DE 7.50 m al medio	1.7520 Ha
AREA TOTAL			1.7520 Ha

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.203)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	AREA TOTAL
2	DUARTE PUSDA OLGER ADRIAN	NORTE: 26.44 m CON DUARTE CUAMACAS LUIS SUR: 49.78 m CON URIBE FAUSTO LAURO, Camino Publico DE 4.00m al medio ESTE: 38.32 m CON DUARTE PUSDA ARMANDO OESTE: 53.30 m CON DUARTE MIGUEL	0.1620 Ha
		AREA TOTAL	0.1620 Ha

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 1.635)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
3	DUARTE PUSDA GUIDO RENAN y DUARTE PUSDA DENNIS CLEMENTE	NORTE: 46.48 m y 64.61 m CON QUEBRADA SIN NOMBRE SUR: 96.97 m CON DUARTE ORTEGA JORGE y 15.71m CON DUARTE ACELDO ANGEL ESTE: 63.41 m CON RODRIGUEZ IMBAQUINGO ROCIO OESTE: 80.25 m CAMINO PUBLICO DE 6.00 m	0.7025 Ha área de franja de protección 0.2124 Ha
		AREA TOTAL	0.7025 Ha

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 9.186)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
4	DUARTE ORTEGA LUIS CLEMENTE	NORTE: 27.53 m CON IMBAQUINGO CHISCUEL GLADYS y 37.53 m CON DUARTE CUAMACAS LUIS SUR: 13.46 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00m ESTE: 84.12 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00m OESTE: 51.48 m CON CAMINO PUBLICO DE 4.00 m, 30.28 m CON IMBAQUINGO CHISCUEL GLADYS y 8.15 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS	0.2526 Ha área de construcción 0.0074 Ha
		AREA TOTAL	0.2526 Ha



CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 9.130)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
5	DUARTE PUSDA NANCY RUBI	NORTE: 82.70 m CON ORMAZA IBUJES HERNAN SUR: 69.82 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS ESTE: 47.76 m CON PREDIO 5A DE DUARTE PUSDA DIANA MAGALI OESTE: 33.88 m CON CAMINO PUBLICO DE 5.00 m	0.2976 Ha
5A	DUARTE PUSDA DIANA MAGALI	NORTE: 68.59 m CON ORMAZA IBUJES HERNAN SUR: 46.62 m CON SALAZAR VILLA JOSE LUIS ESTE: 65.36 m CON CAMINO PUBLICO DE 5.00m OESTE: 47.76 m CON PREDIO 5 DE DUARTE PUSDA NANCY RUBI	0.2976 Ha
AREA TOTAL			0.5952 Ha

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS - (FICHA REGISTRAL N.- 13.205)			
PREDIO	PROPIETARIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
6	DUARTE PUSDA MARIANA LUCIA	NORTE: 26.15 m CON ORMAZA IBUJES RAFAEL, camino publico de 4.00m AL MEDIO SUR: 20.81m CON QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE: 88.21 m CON PREDIO 6A DE DUARTE PUSDA SARA DELFINA OESTE: 95.68 m CON REINOSO PORTILLA DANIEL	0.2234 Ha área de franja de protección 0.0444 Ha
6A	DUARTE PUSDA SARA DELFINA	NORTE: 30.31 m CON ORMAZA IBUJES RAFAEL SUR: 23.95 m CON QUEBRADA SIN NOMBRE ESTE: 83.92 m CON DUARTE ORTEGA JORGE OESTE: 88.21 m CON PREDIO 6 DE DUARTE PUSDA MARIANA LUCIA	0.2234 Ha área de franja de protección 0.0477 Ha
AREA TOTAL			0.4468 Ha

Artículo 3.- NOTIFICAR, La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, a fin de que realicen la escritura de partición ante una Notaría Pública y se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 03 días del mes de julio del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 03 días del mes de julio del 2026.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL GADM CB.

